

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-050-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO</b> , Cédula de Ciudadanía 5.832.116 y otros; así como a las compañías Aseguradoras <b>LA PREVISORA S.A.</b> y <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	11 DE JULIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 14 de julio de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 14 de julio de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## **AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA**

Ibagué, Tolima, 11 de julio de 2023

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD PENAL 020**, del 15 de junio de 2023 dentro del PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° **112-050-2021**, adelantado ante la Administración municipal de Alvarado-Tolima.

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto de archivo 020, de fecha 15 de junio de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-050-2021**.

### **II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN**

Motivó la apertura del proceso **112-050-2021**, ante la **Administración Municipal de Alvarado**, el memorando CDT- RM-2021-0000853 remitido el día 18 de febrero de 2021, por el parte de la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el que traslada el hallazgo fiscal 047 de 18 de febrero de 2021, el cual se depone en los siguientes términos:

#### 1.1 (...) "DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*

*El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Alvarado Tolima, suscribió contrato de Obra de la selección abreviada No. 17 de 2018, para la "Construcción de Placa Huellas en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima" por valor total, incluidas las adiciones de \$100'913.295; el cual se encuentra terminado y pagado.*

*Es de anotar, que, dentro de la documentación precontractual, estudio previo, folio 26 de la carpeta 1; se exige el personal mínimo para una ejecución adecuada de la Obra pública, con su dedicación, y así mismo por parte del contratista se relaciona el personal, de la siguiente manera:*

*Director de Obra 20%: John Fredy Guzmán Bocanegra*

*Residente de Obra 100%: Hernando Pava Castillo*

*Ambiental 20%: Carolina Tejada Castilla*

*SISO 20%: Claudia Andrea Herrera*

*Maestro 100%: José Omar Roldán Navarro*

*En el mismo orden de ideas, dentro de la propuesta presentada en atención al análisis detallado de la Administración, se plantea sobre los costos indirectos que ascienden al valor de \$77'625.611,54, algunos costos relacionados con la ejecución contractual, representados en %, de la siguiente manera:*

*Personal Directivo: 2,75% = \$2'134.704,31*

*Programas de salud ocupacional equipo de protección que cumpla con la norma:  
1,6% = \$1'242.009,78*

*Ensayos y análisis, planos records: 1,05% = \$815.068,92*

**TOTAL: \$4'191.783,01**

*Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la ejecución contractual, tan solo se encuentra que participa el contratista. No se encuentra la participación del personal relacionado en la propuesta. Así mismo, tampoco se encuentra lo relacionado con los programas de salud ocupacional, así como el personal tampoco fue dotado con los elementos mínimos de*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

170

seguridad industrial, los que aparte de ser totalmente necesarios y pertinentes, son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual).

Por consiguiente, se encuentra un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$4'191.783,01)**.

Lo anterior, ocasionado por falencias en el seguimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, por parte del Municipio y su respectivo supervisor y/o interventor.

(...)

### 3.1 Cuantía del daño\*

<b>En cifras: \$4'191.783,01</b>	<b>En letras: Cuatro Millones Ciento Noventa Y Un Mil Setecientos Ochenta Y Tres Pesos Con Un Centavo</b>
<b>Moneda: pesos colombianos</b>	<b>Año (s) en que ocurre el daño: 2018</b>
<b>Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial</b>	
No se encontró evidencia de la participación del personal requerido en la obra, y relacionado en la propuesta, además pagado en cada una de las actas parciales y de liquidación.	

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL EQUIPO AUDITOR.

En el hallazgo de auditoria, en las páginas 4, se menciona la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor:

"No presentaron controversia".

**Dentro de las diligencias previas** se asignó mediante auto 063 del 13 de abril de 2021 proveniente del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, para sustanciar proceso de responsabilidad fiscal Radicado 112-050-2021 a la profesional universitaria María Marleny Cárdenas Quesada.

### III. MEDIOS DE PRUEBA Y ACTUACIONES PROCESALES

El proceso de responsabilidad fiscal se fundamentó en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2020-00000853 de fecha 18 de febrero de 2021 (Folio 2)
2. Hallazgo fiscal No.047 de 18 de febrero de 2021 – incluye un CD (folio 3- 11).
3. Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folios 12 – 14).
4. Formulario de Registro Único Tributario de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 (folio 15).
5. Acta de Inicio de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 16).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso 

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

6. Acta de terminación de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 17).
7. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal – Seguros del Estado S.A. – No. póliza 25-44-101119725 expedida el 19 de diciembre de 2018, con vigencia 2/11/018 al 02/02/2022 (Folio 18).
8. Acta final de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, firmado por Ingeniero Hernando Pava Castillo – Representante de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 – Contratista y el Ing. Jhon Paúl Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura (folio 19).
9. Acta modificatoria de mayores y menores cantidades - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 20).
10. Acta de liquidación - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, firmada por el alcalde de Alvarado Pablo Emilio López Trujillo, por el supervisor Jhon Paúl Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura y el contratista Representante de la Unión Temporal obras Convenio 2018 Hernando Pava Castillo (folios 21-23).
11. Documentos de fecha 22 de agosto de 2018, Manifestación de interés – Proceso de contratación No.017 de 2018, que firma el Representante de la Unión Temporal obras Convenio 2018 ing. Hernando Pava Castillo (folio 24).
12. Comprobante de egreso GG1 2018002448 de diciembre 20 de 2018, girado a Unión Temporal obras convenio 2018, por \$15.599.203,99 (folio 25).
13. Propuesta selección abreviada No.017 de 2018 – Proyecto construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima (folio 26).
14. Análisis detallado del A.I.U. – Objeto: construcción de un muro de contención en la sede los Guayabos de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento – firmado por Hernando Pava Castillo - representante de la Unión temporal obras convenio 2018 (folio 27).
15. Propuesta económica selección abreviada No.017 del 2018, firmado por Hernando Pava Castillo - representante de la Unión temporal obras convenio 2018 (folio 28).
16. Registro Presupuestal PR1 1149 de fecha 11 de octubre de 2018, tercero: Unión Temporal Obras convenio 2018, por valor de \$100.913.295,00 (folio 29).
17. Documento de formación de unión temporal, referencia: Selección abreviada No.017 de 2018, de fecha 21 de agosto de 2018, firmado por los Integrantes de la Unión Temporal Obras Convenio 2018, Ingenieros, Arnulfo Hernán Díaz y Gustavo Adolfo Gualtero; como por Ing. Hernando Pava Castillo como representante legal de la Unión Temporal (folio 30).
18. Manifestaciones del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades, documentos firmados por Hernando Pava Castillo, Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez y Arnulfo Hernán Arias Díaz. (folios 31 y 32).
19. Dentro de la información contenida en el CD que obra a folio 11 del expediente se encuentra:
  - ✓ Resolución 488 de 27 de septiembre de 2018, por medio del cual se adjudica la selección abreviada No.017 de 2018 (Documento Archivo PDF Acta de Adjudicación S.A. 17 páginas 1-4), firmado por el Alcalde Municipal señor Pablo Emilio López Trujillo.
  - ✓ Resolución 433 de 22 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada No.017 de 2018, para contratar "Construcción de placa huella en la vereda el convenio del municipio de Alvarado Tolima", por valor de \$100.936.000. (Archivo PDF – Acto de Apertura del proceso PDF – página 1 - 4), firmado por el Alcalde Municipal señor Pablo Emilio López Trujillo.
  - ✓ Análisis del Sector

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- ✓ Selección Abreviada - 017 de 2018, Construcción de placa huella de la vereda Convenio del municipio de Alvarado Tolima, valor de \$100.936.000. (Archivo PDF del CD Análisis Sector).
- ✓ Contrato de obra de la selección abreviada 017 de 2018 (11 de octubre de 2018), suscrito entre el municipio de Alvarado Tolima, objeto: "Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima", valor \$100.91.3295, 00 Mcte. Plazo de ejecución 3 meses, contratista Hernando Pava Castillo- representante de la Unión Temporal Obras Convenio. No se tiene el documento firmado sino con el distintivo original firmado. (Archivo PDF TOMO 2 – Cd).
- ✓ Acta de inicio de obra de fecha 2 de noviembre de 2018, del contrato de obra de la selección abreviada 017 del 11 de octubre de 2018, se menciona que la fecha de terminación es el 2 de febrero de 2019.
- ✓ Estudios Previos que aparece el distintivo original firmado Víctor Alfonso Gómez Lozano, Secretario de Planeación e Infraestructura. (Archivo estudios previos – PDF – en el CD adjunto del hallazgo).
- ✓ Acta de evaluación de requisitos y documentos de habilidad técnica, financiera y jurídica. - Selección abreviada No.017 de 2018, Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima. - documento sin firmas, pero con el distintivo original firmado de Secretario de Gobierno Álvaro Palma Orjuela, Dadiana Andrea Peña Hernández – Secretaria de Hacienda y Jhon Paul Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura.
- ✓ Aviso de convocatoria de fecha 3 de agosto de 2018, firmado por el señor Alcalde Pablo Emilio López Trujillo.
- ✓ Pliego de condiciones proceso de selección abreviada No.017 de 2018; de agosto de 2018.-
- ✓ Documento de conformación de la Unión Temporal, para la selección abreviada No.017 de 2018, denominado UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018, representante el ing. Hernando Pava Castillo C.C.14.397.747 de Ibagué, conformado por Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, C.C.No.93.401.607 de Ibagué con 60% de participación y Arnulfo Hernán Arias Díaz con C.C.No.1.110.443.738 de Ibagué con 40% de participación, Señalan la Sede de la Unión Temporal que es la manzana 5 casa 26 4 etapa B Jordán, correo electrónico pava1204@gmail.com. Mencionan que la responsabilidad de la Unión temporal es solidaria. La duración de la Unión temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato que para este efecto se tomará 6 meses y un año y en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- ✓ Cédulas de los integrantes de la Unión Temporal.
- ✓ Pliegos de condiciones Proceso de selección abreviada No.017 de 2018 "Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima", en el literal C. Personal mínimo exigido, se menciona que el personal que se exige es: 1 Director de obra, con 20% de participación, 1 residente de obra ingeniero civil con 100% de participación, 1 profesional ambiental con 20% de participación, 1 profesional en salud ocupacional con 20% de participación, maestro de obra con el 100% y 5 mano de obra no calificada con 100% de participación, además de solicitar la respectiva formación académica y la experiencia mínima. (Archivo PDF Tomo 2).
- ✓ Resolución No.488 de 27 de septiembre de 2018, por medio del cual se adjudica la selección abreviada No.017 de 2018, al oferente Unión temporal obras convenio 2018 representada por Hernando Pava Castillo, por \$100.913.295,00.
- ✓ Registro presupuestal RP 1 1149 de 11 de octubre de 2018, por \$100.913.295,00 para Construcción placas huellas en la vereda el Convenio Mpio de Alvarado (documento que se encuentra sin firmas).
- ✓ Rut de la Unión Temporal Obras convenio 2018, con Nit.901.220.555-6.
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.25-44-101119725, de Seguros del Estado S.A. con Nit.860.009.578-6, expedida el 13 de noviembre de 2018, con vigencia del 02 de noviembre de 2018 hasta el 02 de agosto de 2019, Amparo: Cumplimiento del contrato, con suma asegurada de \$10.091.329,50.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

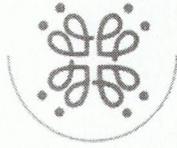
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.25-44-101119725, de Seguros del Estado S.A. con Nit.860.009.578-6, expedida el 19 de diciembre de 2018, con vigencia del 02 de noviembre de 2018 hasta el 02 de febrero de 2022, Amparo: Cumplimiento del contrato, con suma asegurada de \$10.091.329,50.
- ✓ Acta parcial de obra No.1, de fecha firmada por el representante de la Unión temporal obras convenio 2018 y secretario de planeación e infraestructura como supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra pago acta parcial No.1 – Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, supervisor Ing. Jhon Paul Peña Rojas, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- ✓ Informe de supervisión del 17/10/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 1, con valor a pagar \$53.636.975,00
- ✓ Comprobante de egreso No. GG1 2018002214 de fecha 30 de noviembre de 2018, por valor de \$53.636.975,56.-
- ✓ Acta parcial de obra No.2, de fecha 30 de noviembre de 2018, firmada por el representante de la Unión temporal obras convenio 2018 y secretario de planeación e infraestructura como supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra No.2 – Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, supervisor Ing. Jhon Paul Peña Rojas, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- ✓ Informe de supervisión del 30/11/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 2, con valor de \$31.677.115,45, lo firma el Secretario de Planeación y obras públicas Jhon Paul Peña Rojas.
- ✓ Comprobante de egreso GG1 2018002326 de fecha 13 de diciembre de 2018 por valor de \$ Informe de supervisión del 17/10/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 1, con valor a pagar \$31.677.115,45. Aparece una firma ilegible en el campo de aprobó. -
- ✓ Acta de terminación de obra – contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, firmada por Ing. Hernando Pava Castillo como representante de la Unión Temporal – Contratista y el Ing. Jhon Paul Peña Rojas – secretario
- ✓ Acta final de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, firmado por ing. Hernando Pava Castillo U. T. Obras convenio 2018, Secretario de Planeación e infraestructura y supervisor del contrato.
- ✓ Acta Modificatoria 1 de mayores y menores cantidades de obra, de fecha 1 de diciembre de 2018, firmado por ing. Hernando Pava Castillo U. T. Obras convenio 2018, Secretario de Planeación e infraestructura y supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra pago acta final de fecha 17 de diciembre de 2018, supervisor ing. Jhon PAUL Peña Rojas, en esa parte se toca la parte de aspectos administrativos, legales y técnicos no mencionándose nada del personal; en el numeral 8 **Personal** se menciona que el personal se encuentra afiliado y cuenta con sus respectivos E.P.P. En el numeral 10. **seguridad industrial** se menciona que todo el personal vinculado a la obra cuenta con sus respectivos E.P.P., se deja establecido que el valor del acta es de \$15.599.203,00.- Se concluye que el avance de la obra es el 100% con sólo 31 día de haber iniciado, se entregó el 4 de diciembre de 2018.-
- ✓ Seguido al informe obra pago acta final de fecha 17 de diciembre de 2018, se encuentra:
  - Diseño de mezclas de Cementos Argos, Arena La Caima, Grava Triturado ¾" La Caima.
  - Laboratorio de suelos Concretos, pavimentos y estudios de suelos Leonardo Valderrama, asunto Ensayo de comprensión, obra Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima, para Unión temporal obras convenio 2018, adjuntando resultados obtenidos de cilindros de concreto. Aparece firmado por ingeniero control y calidad. -
- ✓ Registro presupuestal RP1 1149 de fecha octubre 11 de 2018, Tercer; Unión Temporal Obras Convenio 2018; Detalles Construcción de placa huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado, por valor de \$100.913.295,00. (Archivo digital TOMO 2 – página 168 – CD adjunto al hallazgo fiscal).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- ✓ Acta de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2016, debidamente firmada por el alcalde, Secretario de Planeación e infraestructura y el señor Hernando Pava Castillo – representante legal Unión Temporal – Obras Convenio 2018.
- ✓ Comprobante de egreso GC1 2018002448, de diciembre 20 de 2018, Detalles Construcción de placas huellas en la vereda el convenio del municipio Alvarado, valor cancelado \$15.599.203,00 Mcte. Elaboro Dadiana Peña, aprobó. -
- ✓ Decreto de nombramiento, Acta de posesión, cédula de ciudadanía, Hoja de vida formato único, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Constancia de salarios, de la secretaria de planeación e infraestructura señor Jhon Paul Peña Rojas.
- ✓ Manual específico de funciones y competencias laborales del cargo de Secretario de Planeación e infraestructura.  
Acta de posesión, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Certificación de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde Municipal que firma el Secretario de Desarrollo Administrativo Social y Comunitario de la Alcaldía de Alvarado Tolima, de salarios del señor Pablo Emilio López Trujillo, Hoja de vida en formato único, Documento donde se menciona el Manual de Funciones y competencias laborales del cargo de Alcalde Municipal; cédula de ciudadanía del señor López Trujillo, todos los anteriores documentos corresponden al Alcalde del municipio de Alvarado Tolima, Declaración.
- ✓ Formato de presentación de las ofertas Proceso de contratación No.017 de 2018, que presenta el señor Hernando Pava Castillo en calidad de representante legal de la Unión Temporal Obras Convenio 2018, donde presenta oferta para el proceso de contratación de la Construcción de Placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado, oferta de fecha 1 de septiembre de 2018.
- 20. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 060 de fecha 26 de mayo de 2021 (folios 33- 45).
- 21. Memorando CDT-RM-2021-00002868 del 27 de mayo de 2021, firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal, solicitando la notificación auto de apertura (folio 46).
- 22. Oficio CDT-RS-2021-00003342 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Arnulfo Hernán Arias Diaz (folio 47-48).
- 23. Oficio CDT-RS-2021-00003344 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Pablo Emilio López Trujillo (folio 49-50).
- 24. Oficio CDT-RS-2021-00003345 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 51-52).
- 25. Oficio CDT-RS-2021-00003346 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al representante legal de la Unión Temporal obras convenio 2018 (folio 53-54).
- 26. Oficio CDT-RS-2021-00003347 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez (folio 55-56).
- 27. Oficio CDT-RS-2021-00003348 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folio 57-58).
- 28. Oficio CDT-RS-2021-00003349 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. (folio 59-60).

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

29. Oficio CDT-RS-2021-00003350 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Alcaldía de Alvarado Tolima, para aplicar plan general de contabilidad pública (folio 61-62).
30. Oficio CDT-RS-2021-00003351 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, para solicitar pruebas a la Alcaldía de Alvarado Tolima (folio 63-64).
31. Oficio CDT-RS-2021-00003351 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, para solicitar pruebas al representante legal de la Unión Temporal obras convenio 2018 (folio 65-66).
32. Oficio CDT-RE-2021-00002647 de fecha 4 de junio de 2021 que remite el señor Aníbal Ortiz Reyes – Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Alvarado – Tolima, donde remite el acta de liquidación contrato de obra selección abreviada 017 de 2018, póliza de seguro de manejo global sector oficial, adquirida por la Alcaldía Municipal para la vigencia 2019 (folios 67-73).
33. Oficio CDT-RS-2021-00003874 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar por aviso el auto de apertura al señor Arnulfo Hernán Arias Diaz (folio 74-75).
34. Oficio CDT-RS-2021-00003875 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 76).
35. Oficio CDT-RS-2021-00003877 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Hernando Pava Castillo (folio 77).
36. Oficio CDT-RS-2021-00003877 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Hernando Pava Castillo (folio 78).
37. Oficio de fecha 10 de junio de 2021, que se radica al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002771 de 11 de junio de 2021, firmado por Hernando Pava Castillo – R.L. Unión temporal obras convenio 2018, donde remite información solicitada auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal bajo radicado 112-050-2021 (folios 79-127).
38. Argumentos de defensa, contra el hallazgo fiscal 047 de 2021 en el proceso 112-050-2021 – La Previsora S.A. Compañía de Seguros, que remite Oscar Iván Villanueva Sepúlveda y que se radica al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002835 el 15 de junio de 2021 (folios 128-129).
39. Oficio CDT-RS-2021-00004238 de fecha 12 de julio de 2021, firmado por la Secretaría General del ente de control, para notificar por aviso de auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas, se adjunta copia del auto de apertura (folios 130-144).
40. Memorando CDT-RM-2021-00003623 de fecha 26 de julio de 2021, firmado por la Secretaría General del ente de control y lo dirige al Director técnico de planeación para solicitar la publicación Web notificación por aviso auto de apertura 060 dentro del proceso 112-050-2021 (folios 145).
41. Constancia secretarial de notificación por aviso en cartelera y página Web del auto de apertura 060 dentro del proceso 112-050-2021, de fecha de desfijación del 3 de agosto de 2021 (folio 146-147).
42. Memorando CDT-RM-2021-00003777 de fecha 6 de agosto de 2021, que firma la secretaria general del ente de control para remitir el proceso a la Dirección de responsabilidad fiscal de la contraloría departamental del Tolima (folio 148).
43. Oficio CDT-RS-2021-00003875 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 149).

## ACTUACIONES PROCESALES:

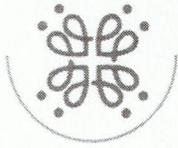
- Auto de apertura e imputación del proceso de responsabilidad fiscal No 006, folio 14-24.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- Notificación del auto de apertura a los investigados. Folio 25-33.

## IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 20 del quince (15) de junio de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal, toda vez que el hecho no es constitutivo de un daño patrimonial al Estado y por ende conduce al archivo del proceso de responsabilidad fiscal iniciado contra los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada No.17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor **Hernando Pava Castillo**, con C.C.14.397.747 de Ibagué y a quienes conformaban **la Unión Temporal** señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C.1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y contra la empresa **La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, las siguientes pólizas: El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado, póliza de Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado y el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado.

Además la aseguradora **Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado; teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

## VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-050-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

**"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA.** Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo del proceso de responsabilidad fiscal No. 020 de fecha quince (15) de junio de 2023 se procedió a archivar la acción fiscal frente a los investigados. por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la ley 610 de 2000 que establece:

"AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Obedece el inicio de las actuaciones fiscales el Hallazgo Fiscal No. 047 de 18 de febrero de 2021, dentro del cual se establece como detrimento patrimonial la suma de \$4.191.783,01 que obedece que el municipio celebró el contrato de obra de la selección abreviada No.17 de 2018, para la construcción de placa huellas en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado, por un valor total de \$100.913.295,00, al momento de realizar la visita por la comisión auditora estaba terminado y pagado. Dentro de los estudios previos se exigió un personal mínimo para una ejecución adecuada de la obra pública y su dedicación y por parte del contratista en la propuesta se relacionó el personal; encontrándose que en la ejecución del citado contrato no se encontró evidencias de la participación del personal directivo, con un porcentaje de participación del 2,75%, programas de salud ocupacional, equipo de protección que cumpla con la norma, con participación del 1,6% y los ensayos y análisis, planos records: 1,05%.

El hallazgo fiscal da cuenta que no se encuentra la participación del personal relacionado en la propuesta, así como tampoco se encuentra lo relacionado con los programas de salud ocupacional, el personal no fue dotado con los elementos mínimos de seguridad industrial, los que aparte de ser totalmente necesarios y pertinentes, son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo con el marco legal de los EPP (elementos de protección personal) actualmente denominados EPI (elementos de protección individual). Lo anterior ocasionado por falencias en el control y seguimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, por parte del municipio y su respectivo supervisor.

**En consecuencia**, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-050-2021 ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, mediante Auto 060 del 26 de mayo de 2021, vinculando al mismo como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018**, con el Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor **Hernando Pava Castillo**, con C.C.14.397.747 de Ibagué y vincular a quienes conforman la Unión Temporal señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C.1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



## CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

temporal; por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Alvarado Tolima, en la suma de **\$4.191.783,01** y vinculando como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a las siguiente compañía de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000: **1. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 07). **2. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 08). **3. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 10). **4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 18); teniendo en cuenta las razones expuestas en el citado auto de apertura.

Posteriormente se procedió a notificar a los presuntos responsables fiscales y a su vez a escucharlos en su versión libre y espontánea; de igual forma se verificó que se recibieron las pruebas solicitadas en el auto de apertura como se observa en el expediente el oficio radicado al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002647 de fecha 4 de junio de 2021, proveniente de la Secretaria de Gobierno de Alvarado Tolima (folios 67-73), donde adjuntan el acta de liquidación del contrato de la selección abreviada 017 de 2018 suscrito con el municipio de Alvarado Tolima, cuyo objeto era la construcción de la placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima, por valor de \$100.913.295,00, el acta de liquidación se menciona que el 2 de noviembre de 2018 se inició la ejecución del contrato de obra, conforme al acta de inicio y el 4 de diciembre de 2018 finalizó la ejecución del contrato. El acta de liquidación da cuenta que al señor contratista se le canceló el valor de \$100.913.295,00, en las Actas 1, 2 y en el Acta final. El contratista manifiesta estar a paz y salvo con todo concepto con el municipio de Alvarado y el personal por pagos de nómina, parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones.

De la misma forma a folio 17 del expediente se encontró el acta de terminación de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, debidamente firmada por el contratista y el Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de selección abreviada 017 del 11 de octubre de 2018, donde acuerdan dar por terminada la obra cumpliendo con las obligaciones suscritas en el contrato.

A folio 19 del expediente se encontró el acta final de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, donde se incluyen gastos de administración, imprevistos y la utilidad; a la administración se le da un valor del 25% que le correspondió un valor de \$19.406.402,88 que es en este ítem donde se encuentra

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

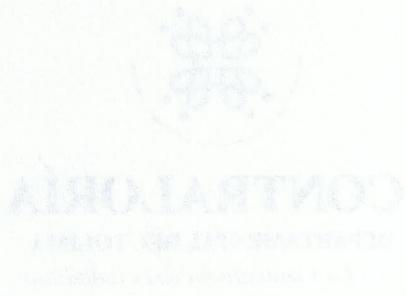
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*· La Contraloría del ciudadano ·*



el valor de los \$4.825.800,00 que se menciona por parte del representante legal donde se cancelaron los valores correspondientes a personal de la obra, el programa de salud ocupacional y paro de laboratorios y planos récord.

Verificado el material probatorio allegado, se encontró también el oficio radicado como CDT-RE-2021-00002771 de fecha 11 de junio de 2021, que remite el señor **Hernando Pava Castillo – R.L. (representante legal) de la Unión temporal obras convenio 2018, visto a folios 79-127**, quien atendió la solicitud de pruebas realizada en el artículo noveno del auto de apertura, así:

**(... "2)- Oficiar al señor Hernando Pava Castillo, representante legal de la Unión Temporal Obras Convenio 2018, ejecutor del contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, para la época de los hechos, en la siguiente Dirección: en la Manzana 5 casa 26, 4 etapa B Jordán – Ibagué Tolima, Correo electrónico: pava1204@gmail.com, para que con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No.112-050-2021, expida y remita la siguiente información:**

- a. *Certificación donde se indique cual era el personal Directivo que debía participar en la ejecución del contrato y el cual debía tener una participación del 2,75%.*
- b. *Documentos que soporten la contratación del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Contratos de Trabajo o de Prestación de Servicios).*
- c. *Documentos que soporte el pago de salarios y prestaciones sociales o de honorarios del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Desprendibles de nómina o cuentas de cobro).*
- d. *Documentos que soporte el pago a pago a seguridad social del personal Directivo que participo en la ejecución del contrato. (Planillas).*
- e. *Informes de Gestión y demás documentos que soporten las labores realizadas por el personal Directivo.*
- g. *Documentos que soporten el pago de la elaboración de los ensayos y análisis como de los Planos records.*
- h. *Adjuntar los ensayos y análisis y planos records en virtud de la ejecución del contrato.*
- i. *Copia de los Programas de salud ocupacional implementados en la ejecución del contrato, debidamente recibidos por parte del supervisor del contrato.*
- j. *Copia de los documentos que soporte la adquisición de elementos de protección para el personal que laboro en la ejecución de las obras objeto del contrato.*
- k. *Informes en que consistió la dotación del personal con elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal.*
- l. *Documentos que soporten el pago y la entrega a cada uno de los trabajadores de la dotación del personal con elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal.*
- m. *La anterior documentación deberá estar certificada por un Revisor Fiscal.*
- n. *Adjuntar o explicar cómo soportaron los cálculos de presupuesto en la estimación de los costos del personal directivo con 2,7% de participación; el programa de salud ocupacional – equipo de protección que cumpliera con la norma como los ensayos y análisis y planos records y a qué valor ascendió y cuál fue el valor facturado por cada una de las actividades, haciendo la correspondiente discriminación”.*

En consecuencia, se verificó que en el oficio de respuesta suscrito por el señor **Hernando Pava Castillo – R.L. (representante legal) de la Unión temporal obras convenio 2018, (folios 79-127)**, menciona:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso   
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

"La unión temporal obras convenio 2018 y cada uno de sus integrantes que la conforman hacemos, entrega física de la información solicitada, de acuerdo a los puntos, mencionados anteriormente, aclaramos que el punto e) informes de gestión con respecto al personal administrativo el ingeniero residente estas se avalan en las presentes actas de obra y acta final firmadas por el señor HERNANDO PAVA CASTILLO. con respecto al punto m) la documentación deberá esta, certificada por un revisor fiscal, no es obligación de la unión temporal tener revisor fiscal, Dado que, los consorcios y uniones temporales son entes sin personería jurídica que no declaran renta, pero si deben cumplir con obligaciones fiscales como la de actuar en el papel de agente de retención (artículo 368 del E.T.), presentar declaraciones de IVA (artículo 437, literal f del E.T.), o hasta presentar reportes de información exógena: deben tramitar su propio NIT y para ello inscribirse en el RUT como entes sin personería jurídica, registrando código 03 para los consorcios y 07 para las uniones temporales; así pues, aunque la Ley no lo haya, indicado expresamente, los consorcios y uniones temporales sí deberán llevar contabilidad puesto que ésta les garantiza cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales. Es por dicha razón que la supersociedades expidió la Circular Externa 115-006 de diciembre 23 de 2009 en la que se indicaron las instrucciones para llevar la contabilidad de estas dos figuras asociativas. A pesar de que los consorcios y uniones temporales lleven contabilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, éstos no están obligados a presentar estados financieros en virtud que según lo dispuesto en el Concepto 220-066249 del 23 de mayo de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, los únicos obligados a expedir Estados Financieros son las sociedades y otros entes con personería jurídica y las personas naturales comerciantes. En este sentido, ya que los consorcios y uniones temporales no tienen personería jurídica propia, no estarán obligados a emitir estados financieros. Dado que los consorcios y las uniones temporales no son una sociedad comercial, en sentido jurídico, la designación del Revisor Fiscal es voluntario. En caso de optar por el establecimiento de la figura de revisor fiscal, tanto su nombramiento como las funciones que deberá realizar se deben, incluir en el contrato; en los casos en que dichas funciones no se encuentren especificadas, el revisor fiscal contratado deberá cumplir las funciones indicadas en el artículo 207 del Código de Comercio".

**a. Certificación donde se indique cual era el personal Directivo que debía participar en la ejecución del contrato y el cual debía tener una participación del 2,75%.**

Se adjunta la certificación que firma el Ing. Hernando Pava Castillo como R.L. Unión Temporal Obras Convenio 2018 y donde relaciona el personal profesional y su dedicación y sueldos que se discrimina y que fue solicitado en la convocatoria 017 y calculado al 2.75% como se discrimino en el AIU que se presentó en la propuesta económica:

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

176

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA						
PERSONAL DIRECTIVO						
CERTIFICADO						
HERNANDO PAVA CASTILLO con cedula 14.397.747 de Ibagué como representante legal de la UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018, certifico que el personal profesional, su dedicación y sueldos que se describen a continuación, fue el solicitado en la convocatoria número 017 del 2018, y calculado de acuerdo al % 2.75 como se describió en el AIU que se presentó en la propuesta económica.						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (GLB)	PARTICIPACION	DEDICACION TOTAL (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE OBRA					
1.1	Director de Obra	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.2	Residente de obra	1.00	100%	1.00	\$ 880,000.00	\$ 880,000.00
1.3	Profesional Ambiental	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.4	Profesional salud en el trabajo	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.5	Maestro de obra	1.00	100%	1.00	\$ 894,000.00	\$ 894,000.00
	Total Personal de Obra					\$ 2,134,000.00
 ING. HERNANDO PAVA CASTILLO R.L UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018						

**b. Documentos que soporten la contratación del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Contratos de Trabajo o de Prestación de Servicios).**

- Contrato de prestación de servicios de persona natural contrato No.01 – de 2018, con fecha el día 3 de noviembre de 2018, contrato firmado entre el representante legal de la Unión Temporal convenio 2018 y el señor Hernando Pava Castillo, con objeto: El contratista se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestarle en forma idónea, al contratante realizar las visitas necesarias para la ejecución: Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. En las obligaciones se encuentran: a). A desarrollar el objeto del presente contrato, el cual se ejecutará de acuerdo con el cronograma del proyecto b) A realizar informes mensuales de actividades, proyectar pre actas a los contratistas de obra y supervisar el trabajo. El Valor del contrato es de \$1.200.000,00; se adjunta la factura 0085 del 5 de diciembre de 2018 por valor de \$1.160.000,00, del señor Hernando Pava Castillo y comprobante de ingreso No.04 por valor de \$200.000,00, por concepto del valor de transporte rural Alvarado- Convenio, de fecha 5 de diciembre de 2018 (folios 83-86).
- Contrato de prestación de servicios de persona natural contrato No.01 de 2018 con el contratista José Omar Rodan Navarro, quien según el objeto del contrato se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestar en forma idónea, al Contratante realizar la supervisión necesarias para la ejecución, construcción placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, el precio es la suma de \$1.020.000, representados \$820.000 como promedio honorarios mensuales y \$200.000 mensuales para transporte para un total de \$1.020.000 mensuales a cargo del contratante. El contrato tiene fecha del 3 de noviembre de 2018, cuenta de cobro firmada por José Omar Roldan Navarro por valor de \$1.020.000, de fecha 2 de diciembre de 2018, comprobante de ingresos No.03 por valor de \$1.020.000,00 (folio 87 – 90).
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de fecha 4 días del mes de diciembre de 2018, firmado por Carlos Arturo Susa, identificado con C.C.93.356.916 de Ibagué con tarjeta profesional 72653-T de contador público de la

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Junta central de contadores, donde certifica que la Unión Temporal Obras Convenio 2018, que en los últimos meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. (folio 91), adjunta miplanilla.com; empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación: noviembre de 2018, valor cancelado \$226.800,00; otra planilla escrito a puño y letra Residente de Obra (no legible); compensar mi planilla.com, empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación de pensiones y salud: diciembre de 2018, por valor de \$226.800,00. (folios 94-97); planilla de resumen de pago de la empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación noviembre de 2018. Adjunta planilla ilegible, escrito a mano dice residente de obras (Folio 95); compensar mi planilla, empresa Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación de pensiones y salud diciembre de 2018 (folio 97); documento que aparece con escrito a mano, maestro de obra pensionado – discapacidad, en fotocopia ilegible (folio 98).

- Documento del Laboratorio de suelos – Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, cuenta de cobro a Unión Temporal Convenio 2018 con Nit.901220555-8, por valor de \$500.000,00, por concepto de diseño de mezcla y toma de muestras obra "Construcción de placa huellas en la vereda El Convenio" (folio 99).
- Planilla que a mano está escrito planilla maestro seguridad social, periodo de salud 2019-01. (folio 100).
- Laboratorio de suelos Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, señala materiales, cemento: Argos; Arena: La Caima; Grava: triturado  $\frac{3}{4}$  La Caima (folios 101-103).
- Laboratorio de suelos Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, Asunto: Ensayo de comprensión. Obra: Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. Para: Unión Temporal Obras Convenio 2018, atentamente me permito informar a usted sobre los resultados obtenidos en los siguientes cilindros de concreto de la siguiente obra ... firmado por Ingeniero de control y calidad (folios 101-103).
- Un plano récord de construcción placa huellas contrato 017 de 2018- contratista U. T. Obras Convenio 2018 – levantó: Félix A. Galeano- Fecha: diciembre 2018- Plano 1/1; comprobante de ingreso 07 de 10 de diciembre de 2018, por valor de \$610.000, por concepto de pago de levantamiento topográfico para elaboración de planos récord. (folios 105-106).
- Informe mensual de seguridad y salud en el trabajo, contrato de Obra 017 de 2018 – Construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima, noviembre de 2018, firmado por Ing. Diana Carolina Muñoz Perdomo C.C. 53.012.169 de Bogotá (folios 107- 118).
- Planilla entrega de elementos de protección individual – Uniones Temporal Obras Convenio 2018, Actividad Entrega de EPP, Empresa que la realiza: Unión Temporal Obras Convenio 2018; Entrega de camibuso, guantes de seguridad, guantes de vaqueta, tapabocas, cascos de seguridad, carnet de identificación; fecha de entrega: 9 de noviembre de 2018 (folio 119).
- Documento equivalente a la Factura Ferre Miscelánea Mi Gran Amigo 2035, Empresa: Unión Temporal Convenio 2018, se refleja la compra de 6 cascos de seguridad, 12 pares de guantes de carnaza, 12 pares de guantes de vaqueta, 12 camibusos manga larga, 50 tapabocas, 2 camisas manga larga ingeniero, por valor de \$735.600,00 (folio120).
- Contrato de prestación de servicios de persona natural – contrato 02 de 2018 con fecha el día 3 de noviembre de 2018, contrato firmado entre el representante legal de la Unión Temporal convenio 2018 y la ING Diana Carolina Muñoz Perdomo, con objeto: El contratista se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Mediante el material probatorio que allegó el representante legal de la Unión temporal Obras 2018 señor **Hernando Pava Castillo**, donde entregó los soportes y se refleja que dentro del personal directivo que laboro en las obras objeto del contrato se encuentra el señor **Hernando Pava Castillo**, quien fungió como contratista y se por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, prestó en forma idónea, al contratante las visitas necesarias para la ejecución: Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. En las obligaciones del contrato allegado, se tenían: a). A desarrollar el objeto del presente contrato, el cual se ejecutará de acuerdo con el cronograma del proyecto b) A realizar informes mensuales de actividades, proyectar pre actas a los contratistas de obra y supervisar el trabajo, que en la tabla se refleja que actuó como residente de obra.

En el mismo sentido el señor **José Omar Rondal Navarro** se desempeñó como maestro de obra. Se desarrolló el programa de salud ocupacional que lo ejecutó la ingeniera industrial **Diana Carolina Muñoz Perdomo**, quien ejecuto el contrato donde se obligó por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestarle en forma idónea, al contratante realizando dos visitas necesarias para el control del programa de salud ocupacional entregados en la propuesta del contrato 017 de 2018. Adicionalmente, se entregó un informe mensual de seguridad y salud en el trabajo, contrato de Obra 017 de 2018 – Construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima, noviembre de 2018, firmado por Ing. **Diana Carolina Muñoz Perdomo** C.C. 53.012.169 de Bogotá. Se entregó el documento equivalente a la Factura de **Ferre Miscelánea Mi Gran Amigo 2035**, donde se refleja la compra de 6 cascos de seguridad, 12 pares de guantes de carnaza, 12 pares de guantes de vaqueta, 12 camibusos manga larga, 50 tapabocas, 2 camisas manga larga ingeniero, por valor de \$735.600,00. Se refleja una Planilla entrega de elementos de protección individual camibuso, guantes de seguridad, guantes de vaqueta, tapabocas, cascos de seguridad, carnet de identificación; fecha de entrega: 9 de noviembre de 2018 **y también** evidencias de lo referente a los laboratorios de mezclas de materiales, ensayos de comprensión, cilindros de concreto, como también se evidencia lo referente al plano récord; cada actividad con sus comprobantes de egresos, las cuentas de cobro, facturas, contratos de prestación de servicios y planillas de la seguridad social; que evidencian que los hechos en que se funda el hallazgo fiscal del presente proceso de responsabilidad fiscal no tienen fundamento y en este sentido también se refleja que cada una de estas actividades fueron valoradas por parte del contratista en un valor de \$4.825.600,00 por lo que el daño patrimonial al Estado no se refleja.

**En efecto**, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5, determina que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**El objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.

El daño patrimonial se encuentra igualmente definido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, señalando:

*"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tuvo en cuenta el CONCEPTO 80112 EE15354, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha, 13 de marzo de 2006, Referente al daño patrimonial al Estado, en la que se señaló lo siguiente:

*El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial -*

*Dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen un daño o una lesión a los bienes y recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización."*

Determinó la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal archivar el proceso en favor de **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor Hernando Pava Castillo, con C.C. 14.397.747 de Ibagué y vincular a quienes conforman la Unión Temporal señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C. 1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal; con ocasión a los hechos que fueron objeto del Proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021**, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Alvarado Tolima, en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**(\$4.191.783,01)**; teniendo en cuenta las razones expuestas en el auto de apertura y en el mismo sentido se desvinculó como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a: **1. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **2. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **3. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado; como quiera que el objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio del Estado y en el caso particular no se reflejó un daño cierto, real y determinado.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y, en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar el presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se le garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se lleva a tomar la decisión de proferir auto de archivo de proceso de responsabilidad fiscal, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra que no se reflejó un daño cierto, real y determinado.

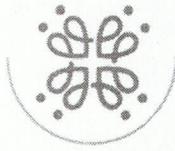
En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo 20, por archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal 112-050-021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

179

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo 20, del quince (15) de junio de 2023, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado-Tolima, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la actuación iniciada contra: **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor Hernando Pava Castillo, con C.C. 14.397.747 de Ibagué y vincular a quienes conforman la Unión Temporal señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C. 1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal como garantes a: **1. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2 y **Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, en su condición de garantes como terceros civilmente responsables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo frente a **quienes se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO: Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores que se relacionan a continuación:

- **PABLO EMILIO LÓPEZ TRUJILLO**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, a la torre 3 B apartamento 104 Conjunto Yerbabuena de Ibagué-Tolima.
- **JHON PAÚL PEÑA ROJAS**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 a la calle 16 No 10-37 de Ibagué Tolima correo electrónico [jhonpaul1830@hotmail.com](mailto:jhonpaul1830@hotmail.com).
- **LA UNIÓN TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor **HERNANDO PAVA CASTILLO**, con C.C. 14.397.747 de Ibagué a la manzana 5 casa 26, 4 etapa Barrio Jordán, correo electrónico [pava1204@gmail.com](mailto:pava1204@gmail.com)
- **GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal a la calle 61 No 7 a-57 Barrio Prados del Norte 2 Conjunto residencial Sotavento torre 1, apartamento 302 de Ibagué-Tolima.
- **ARNULFO HERNÁN ARIAS DÍAZ**, con C.C. 1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal a la manzana 41 casa 23 Barrio Topacio de Ibagué-Tolima.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.414.517 y T.P No 134.101 del C.S de la J, como apoderado de la PREVISORA S.A a la carrera 5 No 11-03 de Ibagué-Tolima.
- **SEGUROS DEL ESTADO**, identificada con el NIT 860.009.578-6, a la calle 31 No 4-11 Barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué-Tolima o al correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA JOSÉ PERÉZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

Proyectó: David Rodríguez  
Abogado Contratista

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1